

862/13

 GOBIERNO
DE ARAGON



82113

t
Año de 1772.

Orden de la Real Junta de Co-
mercio, y Moneda, comunicada
por D.ⁿ Juan de Alvarado, para q.^{ta}
se remitan á dicha Real Junta
las Ordenanzas originales, del Gre-
mio de Fabricantes de Lana & Ru-
bielos, con las exp.^{tes} que sobre este asun-
to hubiere en la Secretaría de
Estado, de esta R.^a Aud.^a

Está Registrada

Real Acuerdo

Secret.
Sebastián

1771

En Juan de Penúelos, Secretario
Escrivano de Camara del Consejo de Castilla, par-
tido al Señor D. Pedro Josef Perez Valiente,
Ministro del mismo Consejo, y Fiscal de la Junta
gñal de Comercio y Moneda, en papel de 15 de
Mayo de 1771. lo siguiente.

En papel que escribió v. o. en 3. de ene-
ros al Señor Fiscal D. Juan Feliz de Albarran,
le dijo: Que el Gremio de Fabricantes de lanas
de la villa de Dubielos Reyno de Aragon, havia
ocurrido a la Junta gñal de Comercio en 22.
de Febrero proximo pasado, haciendo presente
las experiencias que havian practicado para
la mayor perfeccion, bondad, y duracion delas
Babitos, tegiendolas en peine estrecho, que
efectivamente havian conseguido, y manifes-
tado, su mayor perfeccion en esta clase, que
las que antes fabricaban en el peine ancho,
que prevenian sus ordenanzas, como se havia

reconocido por los inteligentes que de orden
de la Junta han examinado unas y otras
asegurando todos Contextos, que las tejidas
en peine estrecho, excedian en Calidad, boni-
dad, duracion, y valida a las tejidas en el pe-
necho.

Que, sin embargo, se redundar en nu-
mero en notorio beneficio de aquella
Fabrica y delos Consumidores segun generos,
haver acordado el Ayuntamiento, Junta
el Gremio de Peranjes, Fabricantes, el uso
en peines, como mas utiles, no havia que
conformarse el de tejedores; y para obligar
acudio la Villa al Consejo por hallarse apro-
badas por el las ordenanzas con que se go-
naban, y que para prosecucion de esta demanda
se sirviese la Junta hacer reconocer las Bo-
jetas que presentaba; y hecho se la expedies-
se Certificacion de quales eran de mejor Calidad
para presentarla al Consejo.

Pero como este recurso era directamente
sobre reglas de Fabricas, y manufacturas, y
yo conocimiento tenia S. M. puesto peculiar

y privativamente a Cargo de la Junta, tanto
en la Real Cedula de su Creacion, inserta en
los autos acordados por Ley del Reyno, quan-
to en las posteriores Re. Resoluciones que havi-
an Ocurrido, principalmente en la ultima se-
ñalada de Junio de año proximo pasado, declara-
toria de la jurisdiccion del Consejo, y Junta, le ha-
via parecido a V. S. deber pasar con Dho. Señor
Fiscal D. Juan Feliz de Albornoz, este oficio, en
cumplimiento de lo prebenido por S. M. en el
mismo Real Decreto para evitar competen-
cias, a fin de que se sirviese facilitar man-
dado al Consejo, se remitiesen a la Junta los
autos, o Expedientes que sobre esto hubiese, y
dado a las partes el correspondiente auto
para su inteligencia, o mandarle que acu-
diesen donde tocara.

Y que en el caso de que hubiese Dho.
Señor Fiscal algun reparo para no han-
cerlo, se sirviese avisar a V. S. el dia y hora
en que pudiesen conferir, sobre el asunto,
y conaquello en los terminos que mandava
S. M. para este caso en el citado Real

Decreto.

En vista de este papel, y de lo que se
expuso, y pedido por el referido Ven-
dido Fiscal, habiendo tenido tambien presen-
cia los antecedentes del asunto; ha resuelto el
Consejo, se sobresca en este expediente, m-
dando se abra a la Real Audiencia de
Aragon, para que no continúe las dilige-
cias que se le encargaron para el infor-
me que se le pidió a instancia de Dho. Premi-
no ni se ocupe en elaborarlo, y que las partes
usen de su dho. en la Junta qñal de Comer-
cio. Lo que se ordena al Consejo participo a V-
para su inteligencia, y cumplimiento, y se
revisa se venia a dar me abis para por-
lo en su Superior noticia.

Y Constando, que al referido Premio, se
le pidieron por la Audiencia de ese Reyno
las ordenanzas originales con que se go-
na, para examinar el informe que mencio-
el papel del C^{no} de Camara del Consejo
y necesitando las la Junta para waque
los asuntos que tiene pendientes en ella.

ha Acordado lo exprese a V^{os}. a fin de que
haciendolo presente, a la Audiencia, dis-
ponga se remitan a ella, con el expedien-
te que huviere en el asunto. Dio que a
V^{os}. m^d. a^d. Madrid 28 de Febrero de 1772

Quero de Alvarado

D^{ño}. Juan Thomas de Michés.

la Abadía de San Juan de los Rios de Guzman
hacienda de presentacion, a la Abadía, que
por no tener a ella, con el conde de
a que tiene en el conde. Sin que
Un. m. d. c. lxxviii. a. 28. de Enero de 1778

Juan de Alvarado
D



SEALLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA
Y OCHO.

Tanto por mandado de
la Corte, que con fecha de 1.º de
Febrero, ha escrito D. Juan de Alvarado
Secretario de Real Junta General de Comer-
cio y Moneda al Señor Regente de
la Audiencia y ha hecho presente al
Acuerdo en el que se ha celebrado
en esta ciudad para que se remita a
dicha Real Junta las Ordenanzas
originales, con que se crearon el
Gremio de Regentes de la Audiencia
de Lima, como tambien el de Regentes
que hubiere en el conde de Guzman,
para que en su virtud se acuerde

Don Juan de Alvarado



Para despachos de oficio quatro mrs.

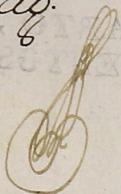
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y DOS.

Tutto
P. R.
C. A.
pente
egor
uaro
guera
ppria
enexo
agui
villava

La Carta, que con fecha de veinte y ocho de
Febrero, ha escrito D. Luis de Alvarado
Secret. de la Real Junta General de Comer-
cio, y Moneda al Señor Regente de es-
ta Audiencia, y ha hecho presente al
Acuerdo en el que se ha celebrado
en este dia, para que se remitan á
dicha Real Junta las Ordenanzas
originales, con que se gobierna el
Gremio de Payzen de la villa de Pu-
bielo, como tambien el Expediente
que hubiere en el asunto: Man-
daron: que en quanto á su cum-

plimiento lo veo el Fiscal & su

Mag^d



Or
Muy S. mio: Recibidos la Carta
orden de la R.ª Junta Gral. & Co.
municacion y Moneda, q.ª con fecha
de 28 de Feb.º ultimo, se vió V.S.
comunicarme, para q.ª viera
mitar á esta R.ª Junta las ex-
tenas originales, con q.ª id
govierna el Grano & Playas
de la villa de Puebla, como
tambien el Exp.º q.ª hubiere
en el asunto: Y habiendo la
hecho prete al R.ª Acuerdo de
esta Aud.ª ha providencia
lo como se ha suado de amp.

Dios que á V.S.

m.ª A.ª Tercera. Mayo 6 de 1772

A.ª de la Albarana



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y DOS.

Ex. m. g. r.

El Fiscal de M. Enviada de la Carta que confesha se
veinte, y aho se febrero mas enia pasado ha escrito en
Lima al Abogado Secretario de la R. Junta Gen. de lo-
mercio, y Moneda al d.º Regente, para que remitan
a ella las Ordenanzas originales con que regovernan el
Premio de Pelayer de la villa de Huablos, como tambien
el exp.º que hubiere en el asunto. Dice que al aviso el
tornant.º dado por el Consejo aparece haver remitido.º
Esta Audiencia sobre en el informe que le tenia
pedido, y que por parte suya se dio en esta Junta, en
cuya comunicacion se ha dirigido por esta la Carta asen-
ta inminuada, la que para el logro del fin a que termi-
na debiera venir por la misma via del Consejo por
donde vino el referido aviso, vago como respuesta. Entien-
de el Fiscal de M. que se debe responder al Doctorado
en aquella manifestandole a la Junta mencionada
que las ordenanzas originales que pide no pasan ya en
el exp.º por haverlas sacado del, y con acuerdo de
V.º. la parte habiente dio a ellas con esta docu-

mentor propio nio, y en certificado que tambien se
dio, y que si neuitare al exp.^{te} que siempre que se le pida
por el Conduito al P.^o Consejo, o orden mia esta p.^{on}
to a entregarlo; y quando a.v.t. no le pareciere bien
este medio, puede desde luego mandar remitirlos
a aquella Superioridad, noticiandole la Carta de
dha Junta, y avisandole al Secretario de esta a fin
que practique los officios que estime convenientes
p.^{er} que el exp.^{te} llegue a su mano; conforme
v.t. lo tubiere mas conforme, y proceda en su
quepide de Parag. y Mayo 25. de 1772

3
Culto
Su Ex.^{cia}
Reg.^{te}
Quero
pique.
Orquia
villabaz

Parag. Junio v. y don de 1772
por lo que a este Expediente resulta
Mandaron: Que el Expediente ori-
ginal instructivo que formo esta
Aud.^a con Comision del Consejo, ro-
bre el uno de los fines para tener
Bayetas en la Villa de Rubielos,
y ha pedido la Junta de Comercio
en Carta ahi Secret. D.^o Luis Al-
barado fecha veinte y ocho de Enero.

Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y DOS.

de este año, se le remita a D.^o Juan de
Penúclas, para que haciendolo presente
a aquel Supremo Tribunal se sirva pa-
rarlo a la Junta, o providenciarlo
que sea ahi agrado en este asunto:
Que al Secret.^o de la Junta de Comercio
se le avise que por lo que toca a la
Comision de las ordenanzas originales
que presentaron el Premio de Play-
res a dha Villa de Rubielos, se de-
bolvieron estas mediante Auto del
Acuerdo a la parte que las pre-
sento, quien deno Recio en el Expe-
diente; y que dho Expediente se ha
remitido original al Consejo por

mans a D. Juan de Penue las
para que con esta noticia practique
la Junta los oficios que estime con-
venientes, afin a que el citado Cn-
pediente llegue a su poder.

Para el R^o Convento ^t

Señor mio: En Carta orden el Real
Convento de S. Cayo de 1771 se remi-
tió por S. M. a esta R. Aud. a Copia al De-
creto de la Junta Gen. de Comercio
y Moneda, previniendo, se robres-
yere en el Informe pedido a instan-
cia del Gremio de Telares de la Villa
de Rubielos en rason al uso de los
Peines cortados, y omeno para el
texido de Bayetas; y q. sobre esto
uraven las partes a su dho en la
expresada R. Junta, cuya orden
fue obedecida en 23 al mismo, y se
notificó para su cumplim. a los señores
de las partes.

Posterioram. y en fecha
de 28 de Febrero de 1772 por d.
de Alvarado Sec.^{rio} de la misma
Junta, y con referencia á la orden
Decreto arriba citado, se le mandó
á esta Ciudad. Remita á la R.^{ta} Junta
las Ordenanzas de dho. Gremio, y
Expedientes de Informe, q.^{ta} en
ello havia pendiente, por necesidad
de estos Papeles para despachar
los asuntos de dho. Gremio.

El Acuerdo de esta R.^{ta} Junta
en vista de la resolución de la R.^{ta}
Junta de Comercio que queda citada
con lo expuesto en su razón por
Fiscal de S. M. ~~ha parecido~~
~~mita~~ ha determinado, que

atención á que ^{parece que} la Orden para la
expresada Remisión, ~~parece~~ debía ve-
nir por la vía del R.^{to} Consejo, avi-
mo vino para la suspensión de In-
forme, ~~requisito~~ se remitan
á Vm. (como lo ejecuto) los dos Exp.
originales q.^{ta} se haviam formado
sobre este asunto, afin de q.^{ta} haciendo
lo Vm. presente al Consejo, se
haya mandado se pavenida en
presencia R.^{ta} Junta, ó por providencia
lo q.^{ta} sea mas á su agrado; en inte-
ligencia de q.^{ta} las Ordenanzas que
presentó el Gremio en dho. Exp.
las pidió formalm.^{te} al mismo, y se
le devolvieron en virtud de auto del
R.^{to} Consejo, bap el correspondiente
R.^{to} C.^{to}, que denó su ^{por} y apase.

Laraz. y C^a por to 18 de 1772.

Nova La Piza 1.^a com.^{te} de 187 folhas
La 2.^a Piza de /purga e tenel
de /mercato de Au.^{to} de 118 fol.

Dr Juan & Amela

Para la R.^a Junta. t

Muy Sr. mio. Haviendose
 visto en el Acu.^{do} de esta R.^l Aud.^a el
 contenido de la Carta q.^a S.^a L.^a dirigió
 con fecha de 28 de Feb.^o de este año, re-
 lacionado a que se remitan a la R.^l
 Junta de Comercio, y Moneda las
 Ordenanzas originales que el Gremio
 de Pañeros de la Villa de Puebla te-
 nia presentadas en el Exp.^{te} de in-
 forme al R.^l Consejo, sobre el vo-
 calor de lino para sus tejidos, con
 el Exp.^{te} q.^a se hubiere formado en el
 asunto, con lo expuesto por el
 Jefe al S. M. debo decir, que

con esta misma ha se dirige
el Exp.^{te} al Sr. Consejo que
orden reformo, para q. aquel
primer tribunal se huya ma
darlo para la Sr. Junta,
q. providencie lo q. sea en ap
do; debiendo manifestar a V. q.
por lo q. toca ala remision de
ordenanzas q. presento el Grem
de Clauis de esta Villa & trubi
las pidio este formal^{te} y se
rebolieron en virtud de auto
Acuerdo, vapo el conserp. Recu
q. deno su lra en el mismo
pediente. Lo que participo a
para q. dando cuenta a todo
la Sr. Junta, practique en
los officios que entime con.

afin a que el citado Exp.^{te} y las
ordenanzas lleuen a su puen

Dio que a Sr. m. Par.
Taraz.^a y Agosto 18 de 1772

Sr. D. Luis de Alvarado.

A/

2^a
L^{mo} J.
C^{va} 8.

Mi^{or} C. mo. Quedan en mi poder los autos
q. V. C. me remite obrados en esa Au
diencia, a instancia del Excmo. de P.
lañer de la Villa de Rubielos que
aproxacion de Ordenanzas. Los q. hañe
pres. al Consejo, p. q. determine lo
comben.

Dios q. V. C. m. a. P. V. J.
Agosto 22 de 1772.

L^{mo} Or
C^{va} 8.

Plm. al R. e. Sumas

Im at. v. est.
J. Juan de Lencinas

mo J. n.
C^{va} 8. D. Antonio Manso

Wm. D. Lawrence



